

Atención Integral a Víctimas de la Violencia Contra la Mujer en Supuestos de Violencia Doméstica e Intrafamiliar

Asesoría especializada para la armonización de herramientas y criterios procedimentales

Poder Judicial

HOJA DE RUTA

Tegucigalpa (HONDURAS)

Socios Operativos



Consorcio Liderado por



Socios Coordinadores



Hoja de Ruta

Poder Judicial

Tegucigalpa

Autora: Inmaculada Montalbán Huertas

Organización: Expertas (Fiscalía, España)

Programa EurosociAL II 2015

Reproducción autorizada siempre que se cite la fuente.

“La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva del autor y en ningún caso se debe considerar que refleje la opinión de la Unión Europea”

TABLA DE CONTENIDO

I. Introducción y objetivos	4
II. Recomendaciones y propuestas	6
III. Propuesta de adaptación de formatos para uso institucional e interinstitucional	10
IV. Otras propuestas a corto y medio plazo para la implantación del PAI	11
V. Resumen	16

I. OBJETIVOS

El “Plan de Atención Integral de Víctimas de Violencia Doméstica y Violencia Intrafamiliar” (en adelante PAI) tiene como objetivo general establecer un sistema de pautas de actuación homogéneas y normalizadas a seguir por cada servicio profesional implicado (ámbitos judicial, policial, Fiscal, de salud, social y educativo) que permitan mejorar la respuesta de las instituciones públicas en la persecución y sanción de los actos de violencia contra las mujeres, en la asistencia integral y adecuada protección de las mismas, a fin de evitar su victimización secundaria. (Página 10 del PAI).

El objetivo general de esta asesoría especializada consistía en verificar el estado de implantación del Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia Doméstica e Intrafamiliar (en adelante PAI).

Para conseguir tal objetivo esta consultora propuso las siguientes líneas de actuación a desarrollar en la misión:

I. General:

1.1. Asesorar y acompañar al Poder Judicial para poder asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del PAI y de las propuestas que la Guía de Adecuación Técnica.

1.2. Detectar los problemas que dificultan la aplicación del Protocolo en el ámbito judicial, grado de implementación y propuestas para mejorar el acceso a la justicia del colectivo de mujeres víctimas de VD/VI

2. Específicos:

2.1. Determinar grado de implantación y normalización en el uso de los Formularios o Impresos del PAI, por parte de los operadores del sistema judicial.

2.2. Actividades de formación con perspectivas de género impartidas o programadas para la judicatura.

2.3. Grado de implantación de medidas del PAI dirigidas a evitar la doble victimización.

2.4 Muestreo de sentencias dictadas en el año 2014 en VD para determinar el uso de la perspectiva de género.

La metodología utilizada consistió en reuniones de trabajo con los operadores del sistema judicial (jueces/juezas de las diferentes instancias) funcionarios auxiliares (escribientes) asociaciones de mujeres y tres Altas Autoridades representantes del Poder Judicial, Escuela Judicial e INAM. Y en la participación en dos Mesas de Trabajo: una de ellas con las instituciones concernidas en el PAI; y la otra con la Comisión Técnica Interinstitucional contra la VM.

Realizada la misión en Tegucigalpa los días 22 a 26 de junio de 2015 y en atención el objetivo marcado en EURO SOCIAL II - promover el acceso efectivo de las mujeres víctimas de la violencia doméstica al sistema de justicia, a través de la eliminación de barreras que limitan o impiden el ejercicio de sus derechos fundamentales - se realizan las siguientes RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS PARA USO INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL.

En aras de conseguir un documento sintético y de lectura ágil se utilizarán las abreviaturas que se relacionan seguidamente:

JL de lo Penal: Juzgado de Letras de lo Penal.

JVD: Juzgado de Violencia Doméstica.

PAI: Protocolo de Atención Integral a Víctimas de la Violencia contra la Mujer en supuestos de Violencia Doméstica y de Violencia Intrafamiliar y Guía de Adecuación Técnica para su Aplicación.

TBC: Trabajos en Beneficio de la Comunidad.

VD: Violencia Doméstica

VI: Violencia Intrafamiliar.

VIM: Violencia Intrafamiliar contra la Mujer.

VRV: Valoración del Riesgo Vital.

II. RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS.

Para la efectiva aplicación del Capítulo VII. C. - dedicado al Poder Judicial dentro del PAI - se realizan las siguientes propuestas.

I. Escuela Judicial.

Incluir en el contenido curricular de los Planes de Formación de la Judicatura la temática de la perspectiva de género, igualdad, no discriminación y derechos de las mujeres. (Previsión contenida en el folio 47 del PAI)

Se recomienda que la Formación de jueces,/juezas y funcionarios en las materias señaladas – especialmente en perspectiva de género - se realice a través de un mínimo curricular garantizado en los planes de formación anual inicial, continuada ; además de la formación adicional previa caso de acceso a órgano especializado.

Se recomienda utilizar tanto cursos específicos o Maestrías, como también una línea transversal, incluyendo contenidos relativos a la igualdad de género en todo los Cursos, Encuentros, Mesas o Talleres que lo permitan, con independencia del contenido nominal de la actividad .

Justificación:

En la actualidad los órganos penales carecen de formación y capacitación en perspectiva de género y las sentencias no la utilizan en el análisis de los hechos y valoración de las pruebas.

Los jueces que acceden a JVD, JL de lo Penal y Tribunales de Sentencias no reciben formación previa sobre las características específicas de este problema de derechos humanos.

La formación y capacitación debe extenderse a los funcionarios y funcionarias de los órganos judiciales. Se ha comprobado que escribientes rellenan los formularios de Valoración del Riesgo Vital (VRV) que se unen a la denuncia de la víctima; y si bien muestran actitud colaboradora, sería recomendable recibieran formación específica en esta materia.

El conocimiento de las características específicas de esta violación de derechos humanos y el análisis con perspectiva de género de los hechos deviene imprescindible para una respuesta institucional adecuada de protección, reparación y sanción.

2. Se recomiendan las siguientes medidas para reducir obstáculos en el acceso a la justicia de las víctimas, en aplicación del PAI.

(Previsión contenida en el folio 48 del PAI),

2.1. Denuncia ante el JVD.

Se recomienda realizar en un mismo acto la recepción de la denuncia y la citación de la víctima para la audiencia, con supresión del trámite actual de citación para día y hora en el que se entrega a la víctima nueva citación para audiencia.

Se recomienda que las mujeres derivadas al JVD por la policía, ministerio público u otros órganos judiciales (Juez de Paz o Juez de Letras) sean atendidas el mismo día que se presentan ante el JVD. Una vez completados los datos necesarios sobre hechos y circunstancias personales de denunciante y denunciado, ese mismo día, si el Juez o Jueza considera que está en presencia de un acto de VD, dictará Auto de Admisión y señalará día y hora para la celebración de la audiencia. comunicándose a la víctima presente en el juzgado.

Justificación:

Se nos ha informado de la práctica siguiente: el primer día que acude la mujer al JVD se le entrega una cita para que acuda la siguiente semana para entregarle la cita para la celebración de la audiencia. Citar para nueva citación se considera un trámite innecesario; ya que la citación para la audiencia se podría realizar el primer día que la víctima acude al Juzgado. La práctica actual puede generar daños añadidos a las víctimas, tanto costes económicos por desplazamientos, como costes familiares si tiene hijos menores o familiares a su cargo que no pueda desatender temporalmente. Además, la demora ofrece al denunciado más tiempo para presionar y conseguir que la víctima desista.

2.2. Mejorar la coordinación interna entre JVD / Juzgados de Familia. Prioridad de los casos de VD.

Se recomienda que los Juzgados de Familia tramiten y decidan, de manera prioritaria (señalada por un signo externo) los expedientes que llegan de los JVD con solicitud de MEDIDAS relativas a pensión alimenticia, régimen de visitas de hijos, uso de vivienda o bien otras medidas personales.

Justificación:

Los retrasos en la ratificación o modificación de las medidas personales acordadas por el JVD producen una situación de inseguridad jurídica a las víctimas y sus hijos. Esta tardanza es caldo de cultivo para la violencia patrimonial en su modalidad de impago de pensiones por parte del obligado, lo cual sitúa a la víctima en una situación crítica que suele abocarla al desistimiento o renuncia.

2.3. Mejorar la coordinación entre policía y JVD en casos de “flagrancia”. Un Juez o Jueza que, por turno rotatorio de los especializados, se dedique de manera exclusiva a estos casos.

Justificación:

En la actualidad la deseable atención inmediata de los casos de “flagrancia” por parte del juez o jueza de VD provoca interrupciones en la agenda ordinaria prefijada en el órgano judicial, con las consiguientes demoras y tardanzas en la atención a profesionales y usuarios. Para evitar estas disfunciones se propone que un juez o jueza, de manera rotatoria, atienda cada día los casos de flagrancia que se presenten ese día y de manera exclusiva. Sería un juez o jueza de guardia cada día (o bien por otro periodo que se acuerde por los propios jueces) dedicado en exclusiva a atender los casos de flagrancia, en aquellas ciudades que el número de jueces lo permita.

3. Formación específica para el personal judicial para la elaboración de la Valoración del Riesgo Vital (VRV) de la víctima como “bajo, moderado o alto”.

(Se adjunta como Anexo I copia del modelo de Informe de Riesgo Vital).

Dispone el PAI que, tras la toma de declaración de la denunciante, se le realizará obligatoriamente la correspondiente VRV (folio 50). En el JVD de Tegucigalpa se han realizado los primeros pasos de implantación del PAI en el ámbito judicial gracias al esfuerzo y sensibilización de la jueza coordinadora de los juzgados de VD. Se ha comprobado la existencia de formatos o impresos de VRV rellenos por el escribiente y se recomienda formación específica en la materia para así aportar una información más confiable al juez/a que debe adoptar las medidas.

4. Difundir e implantar los formatos o formularios contenidos en el Anexo del PAI que afectan al Poder Judicial, tanto en los JVD (sean o no especializados) como en los Juzgados de Letras de Letras de lo Penal y Tribunales de Sentencias.

Son los siguientes:

- Modelo de audiencia ante JVD y Sentencia declarando HA LUGAR a la denuncia de VD. (Folios 86 a 89 del PAI).
- Modelo Audiencias a Pruebas (folios 90 a 92 del PAI)
- Modelo de Audiencia con sentencia y reconocimiento de hechos (folios 93 a 96 del PAI)
- Modelo de constancia de la sanción de Trabajos en Beneficio de la Comunidad (folio 97 del PAI)
- Cédula de notificación de la denuncia por el receptor. (Folio 98 del PAI)

Justificación

En el JVD de Tegucigalpa se ha iniciado la implantación de los formularios judiciales contenidos en el PAI. En el resto del país no ocurre así y para apoyar la implementación tuvo lugar una Mesa de Trabajo en San Pedro Sula el día 26 de junio, con reuniones con los jueces/juezas y resto de personal del sistema judicial, para explicar la utilidad de esta medida.

5. Remodelación de espacios en los edificios judiciales para evitar el contacto visual y confrontación víctima / denunciado en las salas de espera.

Poner a disposición de JVD y Juzgados de Letras y Sentencias mamparas móviles, paneles o elementos separadores, que eviten la confrontación visual entre la mujer denunciante y el denunciado en las audiencias, al igual que se utilizan en caso de testigos protegidos o en situación de riesgo.

Justificación:

En las salas de espera de los órganos judiciales es frecuente que se personen y coincidan mujeres víctimas, denunciados, familiares de unas y otros, lo que genera mayor conflictividad, favorece la presión y desistimiento de la mujer .

En los despachos donde se celebran las audiencias en los JVD también sería deseable que el juez o jueza tuviera a su disposición dispositivos o elementos que impidan la confrontación visual, como por ejemplo mamparas o paneles móviles.

6. En los Juzgados de Letras de lo Penal promover la práctica de la “prueba anticipada” – válida como si se hubiera practicado en el juicio oral - en aquellos casos que exista riesgo de que la mujer no pueda volver a comparecer porque resida a larga distancia del Juzgado, carezca de recursos económicos, soporte cargas familiares que no pueda delegar (hijos menores o personas mayores a su cargo) o bien otras razones poderosas que le impidan comparecer.

Justificación:

Si bien el PAI establece que la audiencia se celebrará con la presencia simultánea de la denunciante y el denunciado, para garantizar la debida contradicción del procedimiento, esta previsión normativa se respeta con el uso de mamparas que protegen a víctimas- testigos para así evitar la confrontación visual e intimidación del denunciado en el momento de la audiencia.

III.- PROPUESTA DE ADAPTACION DE FORMATOS PARA USO INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL.

Se recomienda que en las matrices de los Juzgados de Letras de lo Penal y Tribunales de Sentencias (boletines estadísticos de los órganos judiciales con competencia penal) se introduzcan categorías específicas que diferencien, por

un lado, entre la “Violencia contra la mujer del artículo 179 A pfo1 del Código Penal “y, por otro lado, ”Violencia Intrafamiliar del artículo 179 A pfo2 del Código Penal”.

1.- “Violencia contra la mujer del artículo 179 A pfo1 del Código Penal”.

En este apartado se registrarían todos los casos de violencia contra la mujer que llegan al ámbito penal - descritos en la página 14 del PAI y que se corresponden con el artículo 179 A párrafo 1 del Código Penal de Honduras - y son aquellos que en el ámbito civil se conocen como Violencia Doméstica.

Refiere las violencias con fuerza, intimidación o persecución al cónyuge o ex cónyuge, a la persona con quien conviva o haya mantenido una relación concubinaria, a aquella con quien haya procreado hijos, con la finalidad de causarle daños físico, emocional o para dañar sus bienes.

2.- “Violencia Intrafamiliar del artículo 179 A pfo2 del Código Penal”.

En este apartado se registrarían las violencias contra el resto de las personas incluidas en el artículo 179 A pfo2; esto es, sobre los hijos comunes o sobre los hijos de las personas mencionadas que se hallen sujetos a patria potestad, o sobre el menor o incapaz sometido a tutela o curatela o sobre los ascendientes. También se anotarían las violencias de la mujer contra el esposo o pareja.

Estas dos nuevas categorías estadísticas se incluirían, al menos, en los siguientes apartados de las matrices del Juzgado de Letras de lo Penal:

1. Apartado 3 “Juicios iniciados”.
2. Apartado 18: “Juicios Finalizados, suspendidos y otras resoluciones”.
3. Apartado 31: “Delitos por el que se concluye o se suspende el proceso” se cree una subdivisión.
4. Apartado 39: Control de Medidas Cautelares Impuestas.
5. En el apartado de Audiencias Realizadas.

En las matrices del Tribunal de Sentencias y Corte de Apelación también se recomienda introducir ambas categorías estadísticas.

Justificación:

En la actualidad, la violencia contra la mujer en el ámbito de la pareja queda invisibilizada una vez que sale del ámbito civil. Las matrices o boletines estadísticos de los órganos judiciales del ámbito penal (rellenados por el Secretario Judicial o escribiente) carecen de datos que permita hacer un seguimiento de la respuesta penal contra la violencia sobre las mujeres en el ámbito de la pareja a la que se refiere el artículo 179 A CP y también el PAI.

Las matrices no contienen desagregados los conceptos de Violencia Intrafamiliar contra la mujer y resto de Violencias Intrafamiliares, de manera que esto es un obstáculo muy importante para la aplicación del PAI en el Poder Judicial y para el diseño de políticas públicas contra la violencia sobre las mujeres.

No existen datos oficiales algunos sobre la respuesta judicial penal frente a la violencia intrafamiliar contra la mujer (llamada violencia doméstica en sede civil) y los datos proporcionados por el coordinador del Juzgado de Letras refieren un 98% de conciliación con medidas irrisorias para el denunciado (5.000 lempiras por delito de desobediencia a las medidas judiciales) y sin reparación a la víctima. Al día de hoy no podemos conocer con datos confiables la respuesta punitiva del Estado frente a los más graves ataques a los derechos de las mujeres - que son los derivados al ámbito penal por el Ministerio Público – ni siquiera la envergadura de la violencia que se ha considerado penal o criminal. Las informaciones proporcionadas por profesionales del ámbito penal indican que existe un porcentaje nimio e irrisorio de respuesta judicial frente a la violencia contra la mujer en el ámbito de la pareja – refirieron un 2% - del que también se desconoce si terminaron en sentencia condenatoria o absolutoria.

Para conocer la respuesta judicial penal frente a la violencia contra la mujer de manera diferenciada respecto del resto de personas del círculo familiar, se recomienda el uso de las categorías estadísticas específicas y se proponen las siguientes denominaciones:

“Violencia contra la mujer del artículo 179 A pfoI del Código Penal”

”Violencia Intrafamiliar del artículo 179 A pfo2 del Código Penal”-

Estas denominaciones tienen la ventaja de guardar relación con el artículo del Código Penal que tipifica las violencias; y facilitan la identificación del hecho a efectos de calificar y rellenar la matriz o boletín estadístico.

(Se adjuntan como documentos anexos II las siguientes matrices analizadas: Matriz de “Juzgados de Letras violencia Doméstica Año 2015”, en la que aparece la distinción por razón de sexo; Matriz de “Juzgados de Letras de lo Penal (Código Vigente) Procedimiento Normal. Año 2015”).

8. Se recomienda un Acuerdo de la Comisión Técnica Interinstitucional para que la Fiscalía incorpore al “requerimiento” (documento en el que da noticia al Juez de Letras de lo Penal de la posible existencia de un delito) los antecedentes generados en el JVD, caso de que los hubiera, así como los Informes médicos, Informe de Valoración de Riesgo Vital e Informes de valoración psico-social-económica que se hayan podido realizar en el CAPRODEM.

Justificación:

Evitar la doble victimización que se produce cuando se somete a la víctima al peregrinaje institucional con reiteración de declaraciones y exploraciones por los distintos profesionales. Hacer más eficaz el sistema con la utilización de la información generada en los JVD o en el CAPRODEM.

Esta documentación adicional supone la aportación de datos que pueden servir de fundamento al ejercicio de la acción penal por el Ministerio Público, evitando que por la vía de la conciliación quede invisible la criminalidad contra la mujer en el ámbito de la pareja.

El sistema actual presenta la paradoja que se prohíbe la conciliación en los JVD – esto es, en el ámbito civil – en tanto que está permitida y funciona en la inmensa mayoría de los casos penales que llegan a los Juzgados de Letras de lo Penal o Tribunal Sentenciador, que son aquellos que enjuician los ataques más graves a la integridad física o psíquica de las personas. Es de tener en cuenta que la conciliación es práctica habitual en el ámbito penal y no genera antecedentes policiales ni judiciales para el denunciado; de manera que un agresor puede

conciliar una y otra vez sin coste alguno para él y con menoscabo de los derechos de la víctima.

La mediación está desaconsejada por documentos internacionales en los casos de violencia contra la mujer.

IV. OTRAS PROPUESTAS A CORTO Y MEDIO PLAZO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PAI.

Se formulan las siguientes propuestas para la agenda institucional del Poder Judicial de Honduras en materia de atención a mujeres víctimas de violencia doméstica e intrafamiliar, con el objeto de asegurar una correcta armonización de los procedimientos y formatos aplicados por las instituciones que se encuentran relacionadas y vinculadas por Protocolo de Atención Integral.

En el **corto-medio** plazo se recomienda incidir en las siguientes líneas de actuación.

1. Iniciar la formación de la judicatura en perspectiva de género, igualdad, no discriminación y derechos de las mujeres. Se recomienda que se lleva a cabo por la Escuela Judicial a través de cursos monográficos, y también de forma transversal introduciéndola en el resto de materias jurídicas.

El Plan de Formación para 2016 se confecciona en este segundo semestre de 2015, de manera que podría llevarse a cabo la recomendación para iniciar la Formación de la judicatura en los inicios de 2016.

2. Se recomienda que las matrices de los Juzgados de Letras de lo Penal y Tribunales de Sentencias (boletines estadísticos de los órganos judiciales con competencia penal) incorporen categorías específicas que diferencien, por un lado, entre la “Violencia contra la mujer del artículo 179 A pfo1 del Código Penal “; y, por otro lado, “Violencia Intrafamiliar del artículo 179 A pfo2 del Código Penal”.

Ambas categorías estadísticas se incorporarían en los modelos para recoger entrada de asuntos y forma de terminación de los mismos, con indicación de si concluyeron en sentencias de condena, de absolución o de otras formas.

El próximo mes de octubre el Centro de Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ) incluye tales categorías estadísticas en las matrices vigentes – a petición del Poder Judicial – y con tales incorporaciones las remita a los jueces y juezas coordinadores los modelos de matrices para que sean validadas. De manera que los órganos judiciales puedan utilizar las nuevas matrices para recoger datos confiables en el 2016.

El Secretario Judicial o bien un escribiente los rellena y los días 5 de cada mes ha de remitirlos al CEDIJ que los procesa. Al final del año realiza un Boletín que se suele publicar en la web del Poder Judicial antes del verano del año siguiente.

3. De las medidas recomendadas para reducir obstáculos en el acceso a la justicia de las víctimas, en aplicación del PAI, se consideran susceptibles de realización a corto- medio plazo las siguientes:

3.1. En sede de Juzgado Especializado de Violencia Doméstica: realizar en un mismo acto la recepción de la denuncia y la citación de la víctima para la audiencia, con supresión del trámite actual de citación para día y hora en el que se entrega a la víctima nueva citación para audiencia.

3.2. Mejorar la coordinación interna entre JVD / Juzgados de Familia. Prioridad de los casos de VD con solicitud de MEDIDAS relativas a pensión alimenticia, régimen de visitas de hijos, uso de vivienda o bien otras medidas personales.

3.3. Mejorar la coordinación entre policía y JVD en casos de “flagrancia”. Un Juez o Jueza que, por turno rotatorio de los especializados, se dedique de manera exclusiva a estos casos.

4. Se recomienda continuar las actividades dirigidas a socializar el PAI, tanto las dirigidas a profesionales implicados, ya que la mayoría desconoce su existencia, medidas y ventajas – como a través de los medios de comunicación con la finalidad de que las mujeres conozcan sus derechos.

En el medio plazo se recomienda extender la especialización de los JVD a todo el país.

Justificación:

Se produce una gran desigualdad en la atención de las mujeres según la localidad en la que vivan. Mientras que Tegucigalpa, La Ceiba y San Pedro Sula cuentan con Juzgados de VD Especializados que solo se dedican a este problema social, en el resto del país la competencia corresponde a jueces sectoriales que conocen además de otros asuntos, y estos a su vez delegan en los jueces de paz.

La ausencia de especialización y formación en perspectiva de género de jueces y juezas dificulta el conocimiento y comprensión del Protocolo de Atención Integral, la formación y capacitación de estos en las características específicas de la VD; y, en consecuencia, dificulta una correcta coordinación con el resto de instituciones.

V. RESUMEN.

En resumen, se ha podido constatar que el PAI, en el ámbito del Poder Judicial, ha dado los primeros pasos para su implantación - así lo demuestra el Acuerdo de obligatoriedad del mismo y la utilización de formularios en el JVD de Tegucigalpa (se adjunta como Anexo III) – pero necesita afianzarse y extenderse a todos los órganos judiciales y todo el país. El compromiso del Poder Judicial subsiste.

Los resultados a los que se ha contribuido con la Asesoría se concretan en priorizar las siguientes líneas de actuación: a) Escuela Judicial. Contenidos formativos de la judicatura dirigidos a difundir el PAI, la igualdad, los derechos de las mujeres y la perspectiva de género; b) Estadísticas Penales. Mejorar las matrices de los Juzgados de Letras de lo Penal y Tribunal Sentenciadores para que se visibilice la respuesta judicial penal contra la violencia contra la mujer en el ámbito de la pareja, de manera diferenciada respecto de las violencias contra otras personas del círculo familiar; c) Recomendaciones concretas para evitar doble victimización del sistema judicial; y d) Coordinación con CAPRODEM que utilizará los formularios/impresos del PAI para caso de derivación de la víctima al sistema judicial.

El resultado de la actividad de acompañamiento al Poder Judicial de Honduras en la implantación del PAI ha sido muy positivo por los hallazgos y propuestas articuladas .

Finalmente, quiero expresar mi agradecimiento a todas las personas que han colaborado en este proyecto en Honduras. De manera especial agradezco el apoyo recibido por la Corte Suprema de Justicia de Honduras y de EUROsociAL II.

Este proyecto ayudará, sin duda, a mejorar la transparencia del sistema de justicia en Honduras y la credibilidad de la sociedad hondureña en las instituciones.